



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODCIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2025	NÚMERO 1 EDICIÓN VESPERTINA
----------	--	-----------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO modificador de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, a través del cual se modifican los párrafos penúltimo y antepenúltimo de los Considerandos, las fracciones I, II VI, VII, IX, XII y XX del apartado "Glosario de Términos y Acrónimos", así como los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 numerales 11 y 13, 15 en su apartado de "Sanciones" 16 numerales 2 y 6 y el anexo I denominado "Solicitud de Apoyo" en sus apartados 1, 2, 3 y 5, así mismo, se elimina el numeral 5 del artículo 8, el último párrafo del artículo 9, el segundo párrafo del numeral 13 y el numeral 14 del artículo 12 y se adiciona el anexo II denominado "Selección de Paquete" de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO modificatorio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, a través del cual se modifican los párrafos penúltimo y antepenúltimo de los Considerandos, las fracciones I, II VI, VII, IX, XII y XX del apartado “Glosario de Términos y Acrónimos”, así como los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 numerales 11 y 13, 15 en su apartado de “Sanciones” 16 numerales 2 y 6 y el anexo I denominado “Solicitud de Apoyo” en sus apartados 1, 2, 3 y 5, así mismo, se elimina el numeral 5 del artículo 8, el último párrafo del artículo 9, el segundo párrafo del numeral 13 y el numeral 14 del artículo 12 y se adiciona el anexo II denominado “Selección de Paquete” de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, con fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que se emite las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana.

Una de las metas del Objetivo 2 “Hambre cero” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es duplicar la productividad agrícola e ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, particularmente de las familias, pueblos indígenas, agricultores familiares, pastores y pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Asimismo, se debe asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DE LOS CONSIDERANDOS, LAS FRACCIONES I, II VI, VII, IX, XII Y XX DEL APARTADO “GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS”, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 NUMERALES 11 Y 13, 15 EN SU APARTADO DE “SANCIONES” 16 NUMERALES 2 Y 6 Y EL ANEXO I DENOMINADO “SOLICITUD DE APOYO” EN SUS APARTADOS 1, 2, 3 Y 5, ASÍ MISMO, SE ELIMINA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 8, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 13 Y EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA EL ANEXO II DENOMINADO “SELECCIÓN DE PAQUETE” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO, COMPONENTE GANADERÍA, ACUACULTURA, HUERTOS DE TRASPATIO Y AGRICULTURA URBANA.

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los párrafos penúltimo y antepenúltimo de los Considerandos, las fracciones I, II VI, VII y XVIII del apartado “Glosario de Términos y Acrónimos”, así como los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 numerales 11 y 13, 15 en su apartado de “Sanciones” 16 numerales 2 y 6 y el Anexo I denominado “Solicitud de Apoyo” en sus apartados 1, 2, 3 y 5, así mismo, se **ELIMINA** el numeral 5 del artículo 8, el último párrafo del artículo 9, el segundo párrafo del numeral 13 y el numeral 14 del artículo 12 y se **ADICIONA** el Anexo II denominado “Selección de Paquete” de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana, para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Que el presente componente representa una oportunidad histórica para mejorar las condiciones de las familias y que, Por Amor a Puebla, con acciones transversales y multidisciplinarias alcanzarán el desarrollo de sus habilidades y capacidades, impulsando su autonomía económica y de autogestión.

En virtud que la riqueza comunitaria se logra a partir de la creación y fortalecimiento de redes solidarias y vínculos culturales, sociales, económicos y productivos, teniendo como esencia la prosperidad compartida de la comunidad, con la interacción multidisciplinaria de este Programa, las mujeres y hombres mejoran su vida, la de sus familias y su comunidad.

[...]

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS.

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Apoyo:** Entrega en especie, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. **Beneficiarios (as):** Personas que reciben el apoyo del Componente.

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. **Dictamen:** Resolución final para determinar la elegibilidad de las y los beneficiarios, siendo facultad exclusiva de la Comisión Dictaminadora.

VII. **Enfoque de género:** El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres y como repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad, para que sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales.

VIII. [...]

IX. **Familia:** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado.

X. [...]

XI. [...]

XII. **Miembro de una familia:** Es un individuo que forma parte de un grupo de personas unidas por lazos de matrimonio, parentesco, convivencia o afinidad.

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

XX. Ventanilla de Atención: Las Delegaciones Microrregionales de la Secretaría, en el que se presenten las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del componente.

Artículo 1. El componente representa una estrategia para mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de las y los miembros de una familia a través de un proceso agroecológico con énfasis en la sostenibilidad ambiental, equidad social y prosperidad compartida en el sector rural.

Es una alternativa viable para mejorar las condiciones de vida de las y los miembros de familia en pobreza, con el propósito de tener acceso a una alimentación sana, desarrollar sus capacidades y habilidades, integrar a las familias y crear comunidades resilientes y autogestoras.

Artículo 4. Objetivo del componente. Generar autosuficiencia alimentaria e ingresos a través de los traspatios de las y los miembros de una familia en zonas rurales y urbano-populares.

Artículo 5. Población objetivo. Mujeres y hombres miembros de familia en condiciones de carencia alimentaria, pobreza y vulnerabilidad que habiten en el Estado de Puebla.

Artículo 6. Cobertura del componente. Los 217 Municipios de la Entidad, preferentemente municipios con mayor porcentaje de población con carencia en el “Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad” **o los que se determinen en la Convocatoria.**

Artículo 8. Requisitos generales para el apoyo. La o el miembro de una familia solicitante, deberán presentar en la Ventanilla de atención los siguientes documentos en original y copia simple para su verificación:

No.	DOCUMENTOS
1	Solicitud de apoyo (Anexo I).
2	Identificación oficial vigente.
3	Comprobante de domicilio vigente (máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud).
4	CURP.
5	<p>Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se instalará el traspatio, el cual podrá ser alguno de los siguientes:</p> <p>a) Título de Propiedad;</p> <p>b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;</p> <p>c) Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente;</p> <p>El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello.</p> <p>d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes;</p> <p>e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);</p> <p>f) Escritura Pública;</p> <p>Otros que la legislación aplicable determine</p>

Artículo 9. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

1) [...]

2) [...]

3) [...]

I. [...]

II. La etnia indígena, lengua o dialecto, edad, discapacidad, estratificación, marginación y pobreza **de las y los solicitantes.**

Artículo 11. [...]

[...]

Instancia Ejecutora: Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización.

Comisión Dictaminadora: Estará integrada por un representante de las siguientes Unidades Administrativas: Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario y Dirección de Desarrollo Rural y Participación.

Artículo 12. [...]

No.	Responsable	Actividad
1	[...]	[...]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]
4	[...]	[...]
5	[...]	[...]
6	[...]	[...]
7	[...]	[...]
8	[...]	[...]
9	[...]	[...]
10	[...]	[...]

11	[...]	Notifica a las y los beneficiarios los lugares y fechas para la firma del acta de entrega recepción de los apoyos dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla de atención.
12	[...]	[...]
13	[...]	En coordinación con la Instancia Ejecutora realiza las gestiones necesarias para otorgar a las y los beneficiarios el acompañamiento técnico.
14	[...]	[...]
15	[...]	[...]
16	[...]	[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 15. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Sanciones.

En caso de detectarse cualquiera de las situaciones mencionadas con anterioridad, **las y los beneficiarios** se harán acreedores a la devolución del valor del bien otorgado y/o los productos financieros generados a la fecha de la solicitud del reintegro; y

En caso de negarse voluntariamente a la devolución del valor del bien, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable remitirán el expediente **de la o el beneficiario** y la documentación que acredite el seguimiento e incumplimiento del proyecto a la Dirección Jurídica de la Secretaría para emprender las acciones legales a las que haya lugar.

Artículo 16. [...]

1. [...]

2. **Las y los beneficiarios** o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del componente, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. Las y los solicitantes del componente que resulten beneficiados y que no acudan a recibir el apoyo el día señalado para su entrega, serán consideradas en ese momento como desistimiento. Dicho apoyo será reasignado a otro solicitante elegible conforme a las presentes Reglas de Operación a través de la Comisión Dictaminadora.

7. [...]

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

Datos para requisitar por la Ventanilla de Atención		
[...]	[...]	[...]
[...]		
1. IDENTIFICACIÓN DE LA O EL SOLICITANTE		
[...]	[...]	[...]:
[...]		
[...]		
[...]	[...]	
[...]		
¿Pertenece o es miembro de una familia? (SI/NO)		
¿De cuantos integrantes es su familia?		
2. DOMICILIO DE LA O EL SOLICITANTE		
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
3. INFORMACIÓN DEL PREDIO (S) DE LA O EL SOLICITANTE DONDE APLICARÁ EL PROYECTO		
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]		
[...]		
5. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA O EL SOLICITANTE		
[...]	[...]	[...]
[...]		
[...]	[...]	[...]

ANEXO II. SELECCIÓN DE PAQUETE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
2. SELECCIÓN DEL APOYO		
SELECCIONA CON UNA "X" EL PAQUETE DE INTERÉS:		
Paquete de material genético, para la instalación del gallinero rural y urbano, insumos y equipos.		
Paquete de plantas frutales, insumos y equipos.		
4. DECLARACIONES DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor(a) agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Componente y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizados, realizar acciones que contribuyan a la producción agroecológica, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Componente así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco".		
5. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
6. FUNCIONARIO QUE REvisa Y VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente hasta que no se emita otro que lo modifique o abrogue.

SEGUNDO. Con excepción de las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo Modificatorio referentes a la **MODIFICACIÓN** a los párrafos penúltimo y antepenúltimo de los Considerandos, las fracciones I, II VI, VII, IX, XII y XX del apartado "Glosario de Términos y Acrónimos", así como los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 numerales 11 y 13, 15 en su apartado de "Sanciones" 16 numerales 2 y 6 y el Anexo I denominado "Solicitud de Apoyo" en sus apartados 1, 2, 3 y 5, así mismo, **SE ELIMINA** el numeral 5 del artículo 8, el último párrafo del artículo 9, el segundo párrafo del numeral 13 y el numeral 14 del artículo 12 y se **ADICIONA** el Anexo II denominado "Selección de Paquete" de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana, subsistirá con todo su valor y fuerza legal.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.